

Fecha: 22-05-2025
Medio: El Mercurio de Valparaíso
Supl.: El Mercurio de Valparaíso
Tipo: Extractos
Título: Extractos: clasificados

Pág.: 15
Cm2: 611,8

Tiraje: 11.000
Lectoría: 33.000
Favorabilidad: ☐ No Definida

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1611 Judiciales

EXTRACTO POR SENTENCIA definitiva de fecha 13 de julio de 2018, a folio 9, en Causa Rol V-120-2018 del Juzgado de Letras de Villa Alemana, se concede la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de doña Silvia Del Solar Moyano, a su heredero universal Marcelo Vicente Jeraldino Aguilera, el testamento fue otorgado con fecha 7 de junio del año 2001, ante el Notario público de Villa Alemana, doña Mariana Heuser Soto, bajo el repertorio 559, Jefe de Unidad (S).

EXTRACTO. 2º JUZGADO de Letras de Quilpué, causa Rol V-29-2025, interdicción por demencia y nombramiento de curador, citase a parientes de don ENRIQUE ISMAEL VIDAL SOTO, RUN 11.827.950-5, a audiencia 12 de junio de 2025, a las 14:30 horas, vía la plataforma ZOOM. La ID de la reunión corresponde a 993 4742 1094, su código de acceso es 571715. La Secretaría.

EXTRACTO. 2º JUZGADO de Letras de Quilpué, Rol V-50-2025, interdicción por demencia y nombramiento de curador, citase a parientes de doña MÓNICA LASTENA LÓPEZ CASTRO, RUN 4.722.507-8, a audiencia 24 de junio de 2025, a las 14:30 horas, vía ZOOM, ID de la reunión: 988 4303 0203, código de acceso: 016571. La Secretaría.

EXTRACTO JUZGADO de Letras de Villa Alemana, en causa Rol V-195-2024, el 7 de mayo de 2025 se dictó sentencia definitiva de interdicción por demencia y se declaró que doña Claudia Teresita Lillo González, cédula de identidad N°18.035.062-4, domiciliada en calle Santa Margarita N°833, casa B, comuna de Villa Alemana, no tiene la libre administración de sus bienes y se nombró curadora definitiva del interdicto a Graciela Carolina Lillo González, cédula de identidad 16.035.201-9.

EXTRACTO CITACIÓN Y Notificación Tribunal Familia de Quillota, en causa RIT C-459-2025, RUC 25-2-5396410-6, sobre "Cuidado Personal Del Niño", caratulado "Vásquez/García", cita a los parientes señalados por el artículo 42 del Código Civil del niño/a, C.I. N° 28.109.937-K, a audiencia fijada para el 12 de agosto de 2025, a las 10:00 hrs., ante este tribunal ubicado en calle Ramón Freire N° 190 de esta ciudad, pudiendo solicitar su comparecencia a través de videoconferencia de acuerdo a lo prescrito en el artículo 60 bis de la ley 19.968. Quillota, dos de mayo de dos mil veinticinco. RIT: C-459-2025 Andrés Franco Mantelli Luck Ministro de Fe Tribunal de Familia Quillota

EXTRACTO CITACIÓN Y Notificación Tribunal Familia de Quillota, en causa RIT C-530-2025, RUC 25-2-5433807-1, sobre "Cuidado Personal del Niño", caratulado "Neira/Acevedo", cita a los parientes señalados por el artículo 42 del Código Civil del niño/a Maylen Franchessa Araya Acevedo, C.I. N° 23.995.453-7, a audiencia fijada para el 26 de Agosto de 2025 a las 10:00 horas, ante este tribunal ubicado en calle Ramón Freire N° 190 de esta ciudad, pudiendo solicitar su comparecencia a través de videoconferencia de acuerdo a lo prescrito en el artículo 60 bis de la ley 19.968. Quillota, veintidós de febrero de dos mil veinticinco. RIT: C-530-2025 Danitza Mayor Cortés Ministro de Fe (S) Tribunal de Familia Quillota

EXTRACTO NOTIFICACION POR Avisos Juzgado de Familia de Viña del Mar, en la causa RIT C-35-2025, sobre alimentos subsidiarios, caratulado Blanco/Contreras, a fojas 63 ordeno con fecha 12 de mayo Notificar a doña Ensy Cecilia Contreras Rivera Cédula de identidad N°6.706.602-2 mediante avisos redactados el extractos por el funcionario que desempeña las funciones de Ministro de Fe, la resolución, que cita a las partes a audiencia preparatoria, se celebrará el día 8 de julio de 2025 a las 13:30 horas, bajo la modalidad presencial, publíquese. Viña del Mar, 13 de mayo de 2025, resolvió Jueza del Juzgado de Familia de Viña del Mar, Alejandra Elina Saldías Vásquez-Viña del mar, 16 de mayo de 2025. Dora Smirnoff Schapira, Ministro de Fe.

EXTRACTO EN AUTOS sobre interdicción por Demencia caratulado Fritis/Rol V-17-2025 del Segundo Juzgado de Letras de Quillota, por sentencia de fecha 24 de abril del 2025 se declara la interdicción definitiva de don Renato Arturo Fritis Ossandón, Rut N° 3.697.996-8, con domicilio en calle Alemania N° 1202, comuna y ciudad de Quillota, y se nombra como curadora a doña Patricia Soledad Fritis García, Rut N° 9.424.965-1, a fin de que le represente o autorice en todos los actos judiciales y extrajudiciales que le conciernen y puedan menoscabar sus derechos, imponer obligaciones, extendiéndose también la curatela a la persona de la interdicta.

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO Letras Quilpué, en autos sobre interdicción, caratulado "Figuerola", Rol V-12-2025, citase a los parientes de Mauricio Figuerola Necoechea Run N°8.163.395-9, a fin de que comparezcan a la audiencia el día 28 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en las dependencias del tribunal.

NOTIFICACION JUDICIAL, JUZGADO de Garantía de Viña del Mar, Causa RIT: 3528-2025, RUC: 2510022855-9. Se comunica que con fecha 12 de mayo de 2025, el Juzgado de Garantía de Viña del Mar ha admitido a tramitación querrela criminal interpuesta por Hoffmann, Anderson y Halpern, Abogados, Especialistas Spa, representada por don Felipe José Julio Murand, en causa caratulado "Felipe José Julio Muranda C/ Jacqueline Loreto Henríquez Barraza". La presente publicación se efectúa en cumplimiento de los requisitos procesales establecidos en la legislación vigente, respetándose plenamente la presunción de inocencia que ampara a las partes. Para consultar los antecedentes completos Juzgado de Garantía de Viña del Mar.

PRIMER JUZGADO LETRAS Quilpué, en autos sobre interdicción caratulado "Caroca", Rol V-136-2024, citase a los parientes de Ana Margarita Muñoz Zuriga Run N° 5.109.700-9, a fin de que comparezcan a la audiencia el día 6 de junio de 2025, a las 11:00 horas en las dependencias del tribunal.

EXTRACTO: JUZGADO de Letras y Garantías de Quintero, en causa RIT C-315-2022, caratulado ROJAS/VARGAS, notifíquese al demandado don WALDO EMERSON GERALD VARGAS SANTELICES, C.I. 19.727.890-0, que cita a examen de ADN en el Servicio Médico Legal de Valparaíso, ubicado en calle Orella N°911, Valparaíso para el día 10 de junio de 2025, a las 10:30 horas

EXTRACTO: AUDIENCIA de parientes por interdicción, causa Rol V-28-2025 ante el Juzgado de Letras y Garantía de Quintero caratulado BERNAL/..: Citase a los parientes de don CARLOS BERNAL CONNELL, C.I. N°5.490.407-K, a fin de ser oídos en la audiencia del día 5 de junio de 2025 a las 8:45 horas.

EXTRACTO JUZGADO de Letras de Casablanca, Causa Rol C-2864-2023, Cobro Ejecutivo de Mutuo, "BANCO DEL ESTADO DE CHILE/MOLINA POBLETE CARLOS ALFREDO". Ordena notificar y requerir de pago en extracto. EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S. J. L. Civil (CASABLANCA). FELIPE ANDRÉS CATALDO MOYA, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de Julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro González Salinas, que acompañamos en un otroso de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, piso 8º, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbón, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a US, respetuosamente decimos: Que, en la representación que invisto, vengo en demandar a don(ña) CARLOS ALFREDO MOLINA POBLETE, relaciónadora pública, con domicilio en Departamento N°1404 del piso 14º, del Edificio Océano, del Proyecto Laguna Bahía, con acceso común por Avenida Parque Norte N° 200, Algarrobo; por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo: Por escritura pública otorgada en la ciudad de Santiago de fecha 05 de julio de 2018, ante el Notario Público de Santiago, don Pedro Ricardo Revoco Hormazabal, cuya copia autorizada se acompaña en un otroso, el Banco del Estado de Chile dió en préstamo a don(ña) CARLOS ALFREDO MOLINA POBLETE, la cantidad de 3.933 Unidades de Fomento, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permitía estipular para operaciones de crédito de dinero reajutable, hasta el momento de su pago efectivo. Se pactó, asimismo, la indivisibilidad de las obligaciones que emanan del contrato referido. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó hipoteca de primer grado y específica en favor del Banco del Estado de Chile sobre inmueble correspondiente al Departamento N°1404 del décimo cuarto piso, y la bodega N° 87, del primer subterráneo, ambos del Edificio Océano, del Proyecto Laguna Bahía de la Comuna de Algarrobo, y que tiene acceso común por Avenida Parque Norte N° 200, Algarrobo, que comprende además el uso y goce exclusivo del estacionamiento de superficie N° 0 898. Comprende los derechos proporcionales en los bienes comunes y en el terreno, en la forma y proporciones establecida en la ley de copropiedad inmobiliaria, su reglamento y en el reglamento de copropiedad respectivo. Se encuentra inscrito a su nombre a fs. 3065 N°3433 del Registro de Propiedad del año 2018, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca TERCER OTROSÍ: Sirvase SS, tener presente que nuestra personería para actuar en representación del Banco del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos autos, con citación. CUARTO OTROSÍ: Que por este acto vengo en señalar a S.S. como medio de notificación los siguientes correos electrónicos: notificaciones@bancodelaestadodechile.cl y abogado@bancodelaestadodechile.cl QUINTO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la deman-

del Registro de Propiedad del año 2018, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Por su parte la hipoteca referida se inscribió a fs. 1779 vta N°1258 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2018, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota correspondiente a los meses de abril de 2023 a noviembre de 2023, y todas las posteriores, por tanto, el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de 3.580.756.190.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 07 de noviembre de 2023 a la suma de \$ 130.502.199.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N°4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes, A SS, PIDO: Tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) CARLOS ALFREDO MOLINA POBLETE, ya individualizada, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de 3.580.756.190.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 07 de noviembre de 2023 a la suma de \$ 130.502.199.- más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mí representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSÍ: Sirvase SS, tener por acompañada con citación de la contraria copia autorizada de la escritura de mutuo e hipoteca referida en lo principal, que constituye el título de esta demanda, ordenando sobre su custodia. Asimismo, acompañar, con citación, certificado de liquidación de la deuda otorgada por mí representado. SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente que señalo para la traba del embargo todos los bienes del ejecutado, corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, y todos los que puedan aparecer en el futuro, los que permanecerán en su poder en calidad de depositarios provisionales, bajo su responsabilidad civil y penal. Designo especialmente para la traba de embargo el inmueble ubicado en Departamento N°1404 del décimo cuarto piso, y la bodega N° 87, del primer subterráneo, ambos del Edificio Océano, del Proyecto Laguna Bahía de la Comuna de Algarrobo, y que tiene acceso común por Avenida Parque Norte N° 200, Algarrobo, que comprende además el uso y goce exclusivo del estacionamiento de superficie N° 0 898. Comprende los derechos proporcionales en los bienes comunes y en el terreno, en la forma y proporciones establecida en la ley de copropiedad inmobiliaria, su reglamento y en el reglamento de copropiedad respectivo. Se encuentra inscrito a su nombre a fs. 3065 N°3433 del Registro de Propiedad del año 2018, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca TERCER OTROSÍ: Sirvase SS, tener presente que nuestra personería para actuar en representación del Banco del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos autos, con citación. CUARTO OTROSÍ: Que por este acto vengo en señalar a S.S. como medio de notificación los siguientes correos electrónicos: notificaciones@bancodelaestadodechile.cl y abogado@bancodelaestadodechile.cl QUINTO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la deman-

dante y actuaré personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don MARCELA MONTESERRAT PINA VASQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos, en ANGAMOS 1686, SAN ANTONIO, con quien podrá actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quien firmo junto a mí en señal de aceptación./RESOLUCIÓN: Casablanca, cuatro de Diciembre de dos mil veintitrés. Proveyendo escrito de fecha 1 de Diciembre del 2023, a folio 3: A lo principal: Por acompañamiento de los documentos, bajo apercibimiento legal, Guárdense en custodia bajo el número 1480-2023. Al otroso: Por cumplido lo ordenado, estese a lo que se resolviera. Proveyendo la presentación de lo lo: Atendido a lo dispuesto en el artículo final del artículo 8 de la Ley 21.226, se provee derrochando la demanda. A lo principal: Por interpuesta la demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo en contra de CARLOS ALFREDO MOLINA POBLETE por la suma de 3.580.756.190.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 07 de noviembre de 2023 a la suma de \$ 130.502.199 más intereses y costas. Al primer otroso: Por acompañados los documentos que se señalan con citación. Al segundo y quinto otrosos: Téngase presente. Al tercer otroso: Téngase presente y por acompañado con citación. Al cuarto otroso: Téngase como medio de notificación./MANDAMIENTO: Casablanca, cuatro de Diciembre de dos mil veintitrés. Requérase a don(ña) CARLOS ALFREDO MOLINA POBLETE, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 3.580.756.190 Unidades de Fomento, equivalentes al día 07 de noviembre de 2023 a la suma de \$ 130.502.199, más intereses y costas. No verificado el pago, trábase embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha especie quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. /RESOLUCIÓN: Casablanca, veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro. Proveyendo escrito de fecha 16 de octubre de 2024, a folio 58: A lo principal y primer otroso: Atendido el mérito de los antecedentes y habiéndose diligenciado sin resultado positivo la notificación del demandado don CARLOS ALFREDO MOLINA POBLETE en las direcciones proporcionadas por las instituciones oficiales, como consta en autos a fs. 1, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 22, 26, 27, 50 configurándose lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese al demandado ya referido por medio de tres avisos publicados en el diario El Mercurio de Valparaíso y uno en el Diario Oficial. Adjúntese proyecto de extracto para revisión del ministro de fe del Tribunal. Al segundo otroso: Téngase presente. El Secretario.

EXTRACTO CM-00045-2025 LOS Sres. Extracción, Elaboración y Comercialización de Productos del Mar El Saladero Limitada. RUT N° 79.541.290-5, han presentado ante la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante su plataforma digital disponible para el efecto una solicitud de concesión marítima mayor, número de trámite N° CM-00045-2025, sobre un sector de terreno de playa, en el lugar denominado Bahía Cumberland, comuna de Juan Fernández, Provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, requiriendo una superficie total de 840,00 m2, de acuerdo a plano de fecha 18 de febrero de 2025 aprobado con el N° 348-25-p, por el Departamento de Asuntos Marítimos. A modo referencial se señala la siguiente coordenada geográfica: Latitud 33°38' 06,5729" S,

Longitud 78°49' 48,6700" W. El objeto de la solicitud consiste en amparar la construcción e instalación de un centro experimental de desarrollo de procesos industriales de productos del mar, con valor agregado, en la línea de fresco, refrigerado, congelado y otros métodos de conservación; y la habilitación de las mejores fiscales, como parte del centro propio, como parte de bodega para guardar enseres y materiales. Los antecedentes de la solicitud se encuentran a disposición del público en la plataforma de tramitación digital disponible en <https://portal.concesiones.ssfiaa.cl>, los cuales también podrán ser visualizados en la Capitanía de Puerto respectiva.

1612 Remates

REMATE. 29º JUZGADO Civil de Santiago, Huérfanos 1.409, piso 18º, Santiago, el día 16 de junio de 2025 a las 15:15 horas, subastará inmueble correspondiente al departamento 101 del décimo piso, del Edificio Lyon, ubicado en la ciudad de Viña del Mar, Reñaca, Avenida Borgoño número 15278, acceso común, individualizado en el plano agregado con el número 4166 en el Registro de Documentos del Conservador de Viña del Mar, año 1993. Dominio a fs. 8630 N°10128 del Registro de Propiedad Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, año 2019. Mínimo para iniciar las posturas 16.450 Unidades de Fomento. El adjudicatario deberá pagar el saldo o diferencia, hasta completar el precio de la subasta, dentro de quinto día hábil de efectuado el remate, adoptando todas las providencias para que los fondos estén depositados en la cuenta corriente del Tribunal dentro de dicho plazo, lo que será responsabilidad exclusiva del interesado. Todo postor interesado, con excepción de la parte ejecutante y el acreedor hipotecario si lo hubiere, deben rendir garantía suficiente para participar, equivalente al 10% del valor de tasación aprobado, mediante vale visto a la orden del 29º Juzgado Civil de Santiago, documento que se deberá presentar materialmente en la Secretaría del Tribunal hasta las 12:00 hrs. Del día hábil anterior a la subasta, y si dicho día fuera sábado, hasta las 12:00 hrs. del viernes anterior a la subasta. La subasta se llevará a efecto mediante la plataforma Zoom, utilizando para ello el siguiente enlace: <https://pjudcl.zoom.us/j/99338287817?pwd=WNw6fBViQ9WnQ0d0RlNMc4UgR3RlMkR1>. Se hace presente que los participantes deberán contar con un computador o teléfono con conexión a Internet, en ambos casos, con cámara, micrófono y audio del mismo equipo, siendo carga de las partes y postores tener los elementos de conexión y tecnológicos. Todo interesado en participar en la subasta como postor, deberá tener activa su Clave Única del Estado, para la eventual suscripción de la correspondiente acta de remate. Los postores interesados deberán ingresar comprobante legible de rendición de la caución, a través del módulo especialmente establecido al efecto en la Oficina Judicial Virtual, y enviar un correo a la casilla electrónica csjantago29remates@pjudcl.cl, hasta las 12:00 hrs. del día hábil anterior a la subasta, y si dicho día fuera sábado, hasta las 12:00 hrs. del viernes anterior a la subasta, indicando su nombre completo y adjuntando copia -por ambos lados- de su cédula de identidad, indicando el Rol de la causa en la cual participará, un correo electrónico y número telefónico para el caso que se requiera contactar durante la subasta por problemas de conexión. Demás bases y antecedentes constan en autos caratulado "Itaucorpanba contra Península Internacional Investment SPA", Rol C-2323-2022. La Secretaría.